



NOTA INFORMATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CUALQUIER TITULARIDAD, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL PARA LOS AÑOS 2027 y 2028

El **artículo 56** sobre **tramitación anticipada** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que una convocatoria de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista normalmente (o se prevea que existirá) crédito adecuado y suficiente.

En base a ello, y con ánimo de alinear la forma de proceder con otras convocatorias de subvenciones, como la dirigida a la realización de actividades de interés general consideradas de interés social por parte de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de realizar una gestión de la convocatoria que permita una evaluación más detenida de los proyectos y programas presentados por las entidades, agrupaciones, federaciones o confederaciones por parte del equipo de la División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis (DCVIHT) del Ministerio de Sanidad, y de que la concesión de las subvenciones pueda resolverse en los primeros meses del plazo de ejecución de los proyectos y programas, la convocatoria de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual para los años 2027 y 2028 se está tramitando de forma anticipada.

Teniendo en cuenta lo señalado, se prevé la publicación de la Resolución de Convocatoria de Subvenciones para los años 2027 y 2028 a lo largo del segundo trimestre de 2026.

Cabe recordar que, según el artículo 56 del mencionado Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN
SALUD

DIVISIÓN DE CONTROL DE VIH,
ITS, HEPATITIS VIRALES Y
TUBERCULOSIS

Por último, señalar que el buzón de correo electrónico destinado a la recepción de consultas relacionadas con la convocatoria de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual es: subvenciones.vih@sanidad.gob.es.